



COMUNICADO DE PRENSA n° 124/24

Luxemburgo, 29 de julio de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-14/23 | Perle

Autorización de residencia en el territorio de la Unión Europea con fines de estudio: un Estado miembro puede denegar una solicitud de autorización abusiva pese a no haber transpuesto la Directiva que establece esa facultad

La prohibición de las prácticas abusivas es un principio general del Derecho de la Unión cuya aplicación no está sometida a una exigencia de transposición

En agosto de 2020, una nacional camerunesa presentó una solicitud de visado para estudiar en Bélgica. El Estado belga la deniega debido a que el proyecto de estudios de la interesada es incoherente. Considera que su solicitud tiene en realidad fines distintos de cursar estudios, ya que no tiene la intención real de estudiar en Bélgica. La joven impugna esta decisión ante el Consejo del Contencioso de Extranjería, Bélgica, que desestima el recurso. En enero de 2021, somete el asunto al Consejo de Estado, Bélgica.

El Consejo de Estado plantea al Tribunal de Justicia esta cuestión. En su sentencia, el Tribunal de Justicia declara que la Directiva relativa a la entrada y residencia en la Unión Europea de nacionales de países terceros con fines, en particular, de estudios, ¹ **no se opone a que un Estado miembro deniegue una solicitud de admisión en su territorio con fines de estudio cuando el nacional de un país tercero ha presentado esa solicitud sin tener la intención real de estudiar en él**, pese a que dicho Estado miembro no haya transpuesto la disposición de la Directiva que permite tal denegación. En efecto, **la prohibición de las prácticas abusivas** es un principio general del Derecho de la Unión cuya aplicación **no está sometida a una exigencia de transposición**.

En cuanto a las circunstancias que permiten apreciar el carácter abusivo de la solicitud, el Tribunal de Justicia estima que tal apreciación debe basarse en una evaluación caso por caso, tras un examen individual de todas las circunstancias propias de cada solicitud. A este respecto, las autoridades competentes deben proceder a todas las comprobaciones correspondientes o solicitar pruebas para efectuar una evaluación individual de la solicitud. El Tribunal de Justicia precisa que las **incoherencias del proyecto de estudios del solicitante también pueden constituir una de las circunstancias para la constatación de una práctica abusiva**, siempre que dichas incoherencias sean suficientemente manifiestas y se tengan en cuenta para su apreciación las circunstancias del caso.

Por último, al tratarse de una cuestión relacionada con el derecho a la tutela judicial efectiva, el Tribunal de Justicia considera que este no se opone a una normativa nacional con arreglo a la cual el órgano jurisdiccional que conoce de un recurso por el que se impugna la compatibilidad de una decisión administrativa con el Derecho de la Unión solo es competente para anularla, sin estar, por tanto, facultado para modificarla. En efecto, para garantizar este derecho, basta con que la sentencia del órgano jurisdiccional de que se trate sea vinculante para las autoridades administrativas y que la adopción de una nueva decisión pueda tener lugar en el menor tiempo posible.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎(+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en [Europe by Satellite](#) ☎(+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Directiva \(UE\) 2016/801](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación *au pair*.